



1
2
3
4

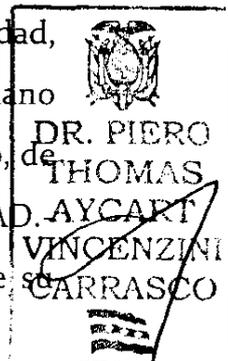
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA VATEXISA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

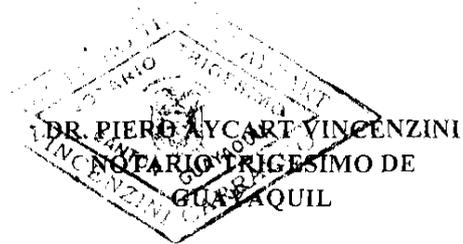
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy, diez de marzo del dos mil catorce ante mí, DOCTOR
7 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR
8 TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del
9 presente instrumento, el señor Kevin Francisco Castro Martínez, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
11 estudiante; y, el señor Roberto Caizahuano Andrade, de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil divorciado.

13 Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados
16 de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la
17 que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En
19 el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
20 constitución y estatutos de la compañía VATEXISA S.A. así como las
21 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
22 cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
23 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor
24 Kevin Francisco Castro Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
25 de estado civil soltero, de profesión estudiante, y; el señor Roberto Caizahuano
26 Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de
27 estado civil divorciado.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**
28 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que

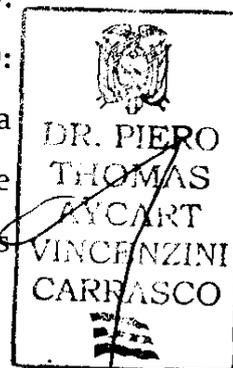


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

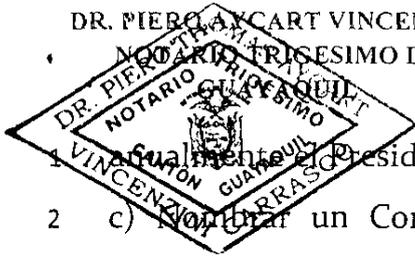
1 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
2 VATEXISA S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
3 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
4 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
5 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VATEXISA S.A. -**
6 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
7 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará VATEXISA
8 S.A. y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.-
9 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo
11 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
12 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
13 social dedicarse a: Uno) Administración de bienes muebles e inmuebles propios
14 y de terceros; Dos) Brindar asesoramiento administrativo, financiero, comercial,
15 investigaciones de mercado; Tres) la administración y beneficio de sus
16 propiedades inmobiliarias, sean estas urbanas o rurales, pudiendo vender estas
17 propiedades; Cuatro) Explotar y disponer de patentes, marcas de fábrica,
18 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
19 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
20 privilegios inherentes a los actos señalado; Cinco) Asesoría legal-mercantil en la
21 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
22 constituyan títulos ejecutivos. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que
23 legalmente le fuere permitido, a celebrar todos los actos, contratos o negocio
24 jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor
25 cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución
26 pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**
27 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cinuenta años
28 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el



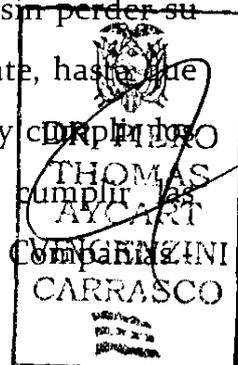
1 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
2 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
3 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
5 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
8 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
11 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
12 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
13 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
14 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
15 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
16 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
17 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
18 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
19 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
20 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
21 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las
23 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,
24 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:**
26 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
27 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
28 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes



1 estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
2 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
3 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
4 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido
5 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
6 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
7 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
8 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
10 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
11 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
12 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
13 **DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
14 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
15 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda
16 convocatoria, el quórum para la instalación de la Junta será con el número de
17 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.-
18 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
19 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
20 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
21 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
22 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
23 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
24 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
25 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
26 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
27 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
28 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán



1 actualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
2 c) Contratar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
3 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
4 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
5 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e
6 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
7 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
8 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
9 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
10 supremo gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
11 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
12 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
13 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
14 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
15 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
16 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
17 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la
18 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
19 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
20 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
21 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
22 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
23 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
24 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
25 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
26 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
27 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
28 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.



1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
2 **Y DEBERES.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período
4 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
5 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
6 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
7 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
8 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las
9 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a
10 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
11 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y
12 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
13 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
14 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
15 exigidos por la Ley.)- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
16 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
17 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
18 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General
19 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como
20 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e
21 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar
22 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de
23 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas poniendo a su
24 disposición los estados financieros, su informe y el del Comisario, por lo menos
25 con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta
26 General; k).- Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente
27 Estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos
28 en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_e...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597340
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VATEXISA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7597340

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2014 11:39:50 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

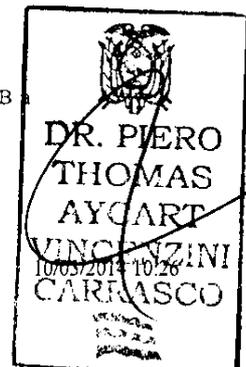
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1A1UVB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 092236637-2



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MARTINEZ
KEVIN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES COCORERO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CONTRERAS JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ FIGUEROA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
CIENNA DEL CEDULADO

000045875

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

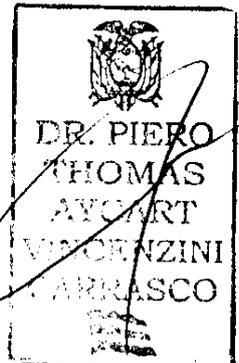
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

024
024 - 0132
NUMERO DE CERTIFICADO
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

0922366372
CEDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		7
CANTON	SARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017291-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VATEXISA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	\$100.00
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

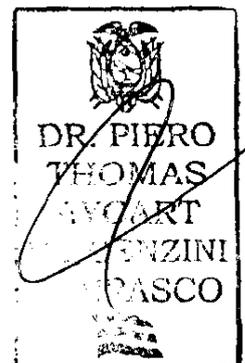
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE MARZO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE

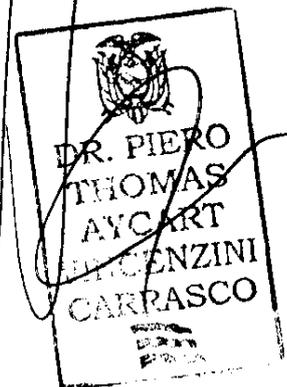
1 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
2 pagará el otorgante de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este
3 instrumento en el Registro Mercantil. Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan
4 expresamente facultado el abogado Jaime Villacreses Alarcón y el abogado
5 Roberto Caizahuano Andrade, para que a nombre y representación de los
6 fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la
7 legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de
8 Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
9 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado
10 ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE, número diez mil ciento ochenta y ocho
11 del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
12 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin,
13 por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe
14 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**

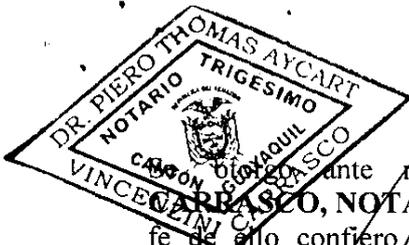
19 C.C.Nº 092236637-2

20
21
22
23 **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**

24 C.C.Nº 090722762-3



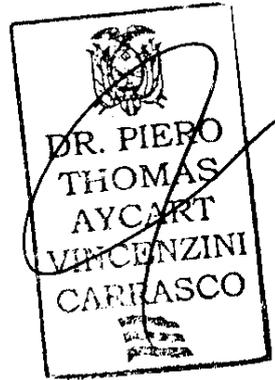
1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General
2 nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de
3 Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General
5 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la
7 compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
8 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
9 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
10 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
11 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
12 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
13 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
14 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
15 de acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
16 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
17 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.
18 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
19 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
20 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:
21 Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
22 de la siguiente manera: el señor Kevin Francisco Castro Martínez ha suscrito
23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado
24 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los
25 Estados Unidos de América; y, el señor Roberto Caizahuano Andrade ha suscrito
26 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
27 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
28 cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta



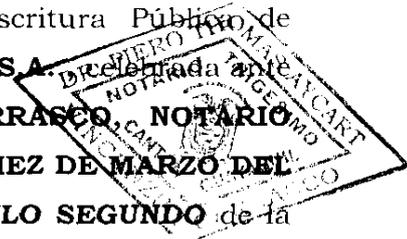
ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de lo confiero esta PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VATEXISA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil diez de marzo del año dos mil catorce.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VATEXISA S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002252**, suscrita el **OCHO DE ABRIL DE DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.224
FECHA DE REPERTORIO:14/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:15:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002252, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 8 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VATEXISA S.A.**, de fojas 34.924 a 34.946, Registro Mercantil número 1.347.

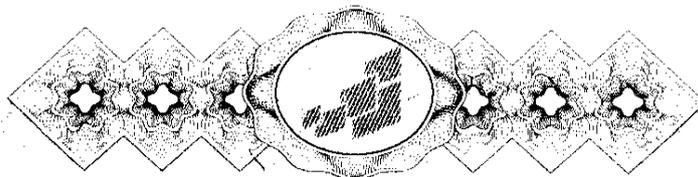
ORDEN: 15224



Guayaquil, 15 de abril de 2014

REVISADO POR: P


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



7 0 4 1 0 7 4 0



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0016930

Guayaquil, -3 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VATEXISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm